

CONTRATO DE SERVICIO No. ADEL/110C80801/004/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COSMO SAPIENS S.C., REPRESENTADA POR EL C. MARCO ARTURO MERCADO PALACIOS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la adjudicación de manera directa por excepción de Ley de **la Contratación de los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Infraestructura Social "Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre"** y que los recursos autorizados para la contratación de los citados servicios son de origen estatal.

2.- Que el día 13 de Noviembre del año en curso, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** solicito en su primera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, la Contratación de los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Infraestructura Social "Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre".

3.- Que **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los lineamientos para el control y contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial con fecha 13 de Marzo del 2012, ha obtenido el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-1216/2013, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 110C80801/0008A/2013.

4.- Que la empresa **Cosmos Sapiens, S.C.**, es una empresa que cuenta con la experiencia necesaria y comprobada en la elaboración de proyectos de Estudios Costo – Beneficio Socioeconómico como parte del proceso de Registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

5.- Derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se determinó que la empresa **Cosmos Sapiens, S.C.**, se le adjudica la Contratación de los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Infraestructura Social "Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre".

DECLARACIONES:

1.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" de acuerdo con el Dictamen que determina la procedencia de Adjudicar de manera directa la Contratación de los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Infraestructura Social "Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre", anteriormente mencionado.

5.- Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto de su representante legal que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la capacitación, asesoría y consultoría, diseño, producción, edición y comercialización de sistemas de educación, capacitación, inducción, asesoría y entretenimiento, comercialización todo lo relacionado con colocar el producto de las empresas, celebrar y ejecutar toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o moral, privada o pública, comprar vender, arrendar, así como gravar toda clase de bienes e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, así como todo lo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

relacionado con el desarrollo de las empresas para el logro de sus objetos y la capacitación, técnica y comercial, del personal de la misma.

6.- El C. Marco Arturo Mercado Palacios, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 3717 de fecha dieciocho de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José María Núñez Vargas, Notario No. 204 de ciudad Victoria Tamaulipas; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle La Martine No. 328 interior 703, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 del Distrito Federal, teléfono 01 (55) 5531 0185.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CSA-070918-AJ6** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la contratación de los servicios de proyección materia del presente contrato. Así como su Cedula de Identificación del Padrón de Contratistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave con Número de clave **48456**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, la Contratación de los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Infraestructura Social "Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre".

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por los servicios señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; y será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de los servicios, a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz y presentación de la factura, debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** la Contratación de los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Infraestructura Social "Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Televisión Digital Terrestre”, a los cuarenta días naturales a partir de la suscripción del presente contrato, debiendo efectuarse la entrega en **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SEPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del proyecto.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en el proyecto, materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la calidad del servicio, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, así mismo para

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 21,551.72 (Veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el servicio materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador del servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **quince días del mes de noviembre del año 2013.**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COSMO SAPIENS S.C.**

**C. MARCO ARTURO MERCADO PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx